MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.

1.-ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION URBANISTICA.

La localidad de Cañaveral cuenta para la ordenación de su territorio con Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 14/03/1995, y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura en fecha 19/08/1995, que se encuentran actualmente en vigor.

La tendencia de crecimiento del municipio hace necesaria la creación de nuevo suelo urbano ya que el actualmente disponible está prácticamente agotado y existe una razonable demanda de suelo para el desarrollo de la localidad en los próximos años. Dada la importancia de la actividad de la construcción en el municipio y la demanda regular de nuevas viviendas, es imprescindible la creación de nuevo suelo urbanizado para equilibrar las dos tendencias y permitir la continuidad de una de las principales actividades económicas de la población.

Por este motivo se pretende modificar el sector UC-1 de los calificados en las NNSS como Suelo Apto para ser Urbanizado y su posterior desarrollo parcial, dado que de los existentes y de desarrollo inmediato ha sido el único viable.

La modificación propuesta pretende dividir el actual sector en tres partes, ya que debido a sus grandes dimensiones y estructura de propiedad resulta demasiado complejo para acometer su desarrollo en una única actuación en una localidad de una demanda moderada de suelo residencial como Cañaveral.

Las dimensiones resultantes de la división resultan más adecuadas y pueden ser resueltas independientemente, al simplificar la estructura de la propiedad y el trazado de las infraestructuras necesarias.

Los terrenos afectados conforman el Sector UC-1 (Residencial), se ubican en la zona NorOeste de la localidad, y su superficie total es de 36.800 m^2.

Este Sector quedaría dividido en otros tres, de la siguiente manera:

1. Cañaveral: Sector UC-1.1 (Residencial). Superficie: 11.860 m^2.
2. Cañaveral: Sector UC-1.2 (Residencial). Superficie: 6.880 m^2.
3. Cañaveral: Sector UC-1.3 (Residencial). Superficie: 18.0 60 m^2.

La modificación planteada pretende por tanto, la división de un sector en tres partes para facilitar su gestión mediante Planes Parciales independientes.

De esta manera habrá que modificar el plano correspondiente para reflejar la existencia de tres sectores en lugar de uno solo y los artículos de la norma en los que se hace mención al sector UC-1, a fin de que aparezcan enumerados los tres sectores finales, adaptando los parámetros establecidos para el desarrollo a la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX).

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO I 19 OCT 2006
Fdo.: J. Ignacio Rodriguez Roldán

2.-PROMOTOR.

El promotor de la presente modificación puntual de Normas Subsidiarias es la Sociedad Mercantil GEVICON S.L., con CIF b-10173524 y domicilio social en C/ Reyes Huertas, 5, Bajo C de Cáceres.

3.-PROPIEDAD.

El propietario del terreno en pleno dominio es D. Manuel Málaga Moreno, con D.N.I. 6.827.745-B; título que ostenta en virtud de la escritura de partición de herencia otorgada en la localidad de Arroyo de la Luz el día 26 de Diciembre de 1985.

Cáceres, 10 de Mayo de 2005



Fdo: Álvaro Pérez-Sala Gozalo.



19 OCT 2006

FORMULACIÓN DEL ARTICULADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN.

Artículo 10.- Categorías de Suelo.

El territorio del Término Municipal de Cañaveral se clasifica en tres categorías:

- Suelo Urbano.
- Suelo Apto para Urbanizar.
- Suelo No Urbanizable.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO I
Fdo.: J. Ignacio Rodriguez Roldán

10.1.- Suelo Urbano. Definición y delimitación.

A los efectos de aplicación de estas Normas tendrán la consideración de "Suelo Urbano" los terrenos definidos como tales en los artículos 104, 111, 118, 125, 128, 131, 134, 141, 148, 155, 162 y 169 de estas Normas Urbanísticas y en los Planos 4.1.0, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 ("Clasificación del Suelo") de los incluidos en estas Normas Subsidiarias.

10.2.- Suelo Apto para ser Urbanizado. Definición y delimitación.

A los efectos de aplicación de estas Normas tendrán la consideración de "Suelo Apto para ser Urbanizado" los terrenos definidos como tales en el apartado nº 7 de la Memoria Justificativa y en los Planos 4.1.0, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 ("Clasificación del Suelo") de los incluidos en estas Normas Subsidiarias.

Se han delimitado seis Sectores en el conjunto del término Municipal: cuatro en Cañaveral, uno en Grimaldo y otro en La Estación. Los cinco primeros son residenciales y el último es de suelo Industrial, para prever posibles ampliaciones del polígono de hecho existente.

Artículo 14.- Figuras de Planeamiento.

La ordenación del Suelo Apto para ser Urbanizado definida en las presentes Normas se completará mediante el desarrollo de las figuras de Planeamiento que se relacionan a continuación:

- Planes Parciales de Ordenación.

Relación de Planes.

Deberán redactarse los Planes Parciales correspondientes a los seis Sectores de Suelo Apto para ser urbanizado definidos en el apartado 10.2 de estas Normas:

Plan Parcial Residencial del Sector UC-1.1 (Cañaveral).
Plan Parcial Residencial del Sector UC-1.2 (Cañaveral).
Plan Parcial Residencial del Sector UC-1.3 (Cañaveral).
Plan Parcial Residencial del Sector UC-2 (Cañaveral).
Plan Parcial Residencial del Sector UE-1 (La estación).
Plan Parcial Residencial del Sector UG-1 (Grimaldo).

Delimitación de sectores.

La delimitación gráfica de los Sectores a desarrollar mediante los Planes Parciales anteriores figura en los Planos 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3.

Finalidad.

Los Planes Parciales de Ordenación se redactarán para definir en cada Sector la asignación de usos pormenorizados, el señalamiento de emplazamientos y reservas de terreno para parques y jardines, zonas deportivas, centros culturales, docentes, religiosos, asistenciales, sanitarios y demás servicios públicos, el trazado y características de las redes de comunicaciones y de los servicios urbanos necesarios, así como de la evaluación económica y el Plan de etapas de su ejecución.

19 OCT 2006

Formulación y contenido.

Los Planes Parciales podrán ser formulados por el Ayuntamiento o Entidad urbanística competente y por los particulares.

En cuanto a su contenido, determinaciones y documentos se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la LSOTEX.

Desarrollo.

Para la realización material de las determinaciones de los Planes Parciales se redactarán y ejecutarán los correspondientes Proyectos de Urbanización.

Artículo 179. División Normativa.

En función de sus diferentes características se definen, en el Suelo Apto para ser Urbanizado, los siguientes Sectores:

4. Cañaveral: Sector UC-1.1 (Residencial).
5. Cañaveral: Sector UC-1.2 (Residencial).
6. Cañaveral: Sector UC-1.3 (Residencial).
7. Cañaveral: Sector UC-2 (Residencial).
8. La Estación: Sector UE-1 (Industrial).
9. Grimaldo: Sector UG-1 (Residencial extensivo).

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO I
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

La superficie de cada uno de estos Sectores es la siguiente:

Sector	Superficie (Has)
UC-1.1	1-18-60
UC-1.2	0-68-80
UC-1.3	1-80-60
UC-2	2-63-60
UE-1	9-73-00
UG-1	15-62-00

Cada uno de estos sectores constituye una unidad y deberá desarrollarse por un único Plan Parcial.

En todo lo referente a la finalidad, formulación, contenido y desarrollo, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de estas Normas.

Artículo 180.1.- Condiciones particulares del Sector UC-1.1.

Superficie total estimada: 11.860 m2.

180.1.1.- Condiciones de uso.

1.- Uso característico: Residencial.

2.- Usos compatibles: Servicios.

Industrial categoría 1ª.

19 OCT 2006

Equipamiento.
Espacios libres.
Infraestructura.
Transportes: red viaria.

El Plan Parcial asignará los usos pormenorizados dividiendo la superficie total del Sector en Zonas de modo que a cada una de ellas corresponda un único uso del suelo.

180.1.2.- Tipología de edificación.

Se autorizan, de entre los definidos en el artículo 39, los siguientes tipos de edificación:

- Edificación en manzana cerrada densa con patio de parcela. (MD).
- Edificación aislada (AS).
- Edificación familiar en hilera (UH).
- Edificación singular (ES).

CONSEJERIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC. 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO I
Fdo.: J. Ignacio Rodriguez Roldán

180.1.3.- Condiciones de aprovechamiento.

1.- Densidad máxima de viviendas: 35 viviendas/Ha.

2.- Limitaciones a la zonificación:

- Superficie máxima suelo uso residencial:	5.702 m^2
- Superficie máxima suelo uso servicios e industrial categoría 1ª:	(*) 580 m^2
- Superficie mínima suelo dotaciones (Art 74 LSOTEX):	2.076 m^2
- Superficie resultante suelo otros usos:	4.082 m^2

(*) A descontar de la superficie de suelo residencial.

3.- Edificabilidad máxima en usos lucrativos: (Residencial, Servicios, Industrial categoría 1ª): 1,04 m^2/m^2.

4.- Edificabilidad máxima respecto a la superficie total del Sector: 0,50 m2/m2.

5.- Altura máxima de edificación: según el artículo 44.

6.- Máxima ocupación de parcela: Se fijará en el Plan Parcial para cada tipo de edificación.

180.1.4.- Dotaciones.

El Plan Parcial señalará las reservas de suelo para dotaciones, así como su localización concreta, con los siguientes valores mínimos:

A) Dotaciones públicas:

35 m^2 por cada 100 m^2 de techo potencialmente edificable.

Esta superficie incluirá, al menos, 15 m^2 por cada 100 m^2 de techo potencialmente edificable, con un mínimo del 10 % de la superficie neta de la actuación, para zonas verdes.

B) Plazas de aparcamiento: 1 plaza por cada 100 m2 de edificación. Al menos la mitad, anexas o no al viario, deberán tener carácter público.

180.1.5.- Cesiones.

Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Cañaveral los siguientes elementos:

19 OCT 2006

- Viales totalmente urbanizados, así como la infraestructura de saneamiento, abastecimiento y distribución de agua, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.

- Los terrenos destinados a Dotaciones públicas.

- El diez por ciento (10 %) del Aprovechamiento tipo del Área de reparto (artículo 184).

180.1.6.- Otras condiciones.

Las señaladas en el Título V (Condiciones Generales de Edificación y Uso del Suelo) de estas Normas que le sean de aplicación.

Artículo 180.2.- Condiciones particulares del Sector UC-1.2.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro administrativo de instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO I
Fdo.: J. Ignacio Rodriguez Roldán

Superficie total estimada: 6.880 m2.

180.2.1.- Condiciones de uso.

1.- Uso característico: Residencial.

2.- Usos compatibles: Servicios.

Industrial categoría 1ª.
Equipamiento.
Espacios libres.
Infraestructura.
Transportes: red viaria.

El Plan Parcial asignará los usos pormenorizados dividiendo la superficie total del Sector en Zonas de modo que a cada una de ellas corresponda un único uso del suelo.

180.2.2.- Tipología de edificación.

Se autorizan, de entre los definidos en el artículo 39, los siguientes tipos de edificación:

- Edificación en manzana cerrada densa con patio de parcela. (MD).
- Edificación aislada (AS).
- Edificación familiar en hilera (UH).
- Edificación singular (ES).

180.2.3.- Condiciones de aprovechamiento.

1.- Densidad máxima de viviendas: 35 viviendas/Ha.

2.- Limitaciones a la zonificación:

- Superficie máxima suelo uso residencial: 3.308 m^2
- Superficie máxima suelo uso servicios e industrial categoría 1ª: (*) 347 m^2
- Superficie mínima suelo dotaciones (Art 74 LSOTEX): 1.204 m^2
- Superficie resultante suelo otros usos: 2.368 m^2

(*) A descontar de la superficie de suelo residencial.

3.- Edificabilidad máxima en usos lucrativos: (Residencial, Servicios, Industrial categoría 1ª): 1,04 m^2/ m^2.

4.- Edificabilidad máxima respecto a la superficie total del Sector: 0,50 m2/m2.

5.- Altura máxima de edificación: según el artículo 44.

6.- Máxima ocupación de parcela: Se fijará en el Plan Parcial para cada tipo de edificación.

9 OCT 2006

180.2.4.- Dotaciones.

El Plan Parcial señalará las reservas de suelo para dotaciones, así como su localización concreta, con los siguientes valores mínimos:

A) Dotaciones públicas:

35 m^2 por cada 100 m^2 de techo potencialmente edificable.

Esta superficie incluirá, al menos, 15 m^2 por cada 100 m^2 de techo potencialmente edificable, con un mínimo del 10 % de la superficie neta de la actuación, para zonas verdes.

B) Plazas de aparcamiento: 1 plaza por cada 100 m2 de edificación. Al menos la mitad, anexas o no al viario, deberán tener carácter público.

180.2.5.- Cesiones.

Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Cañaveral los siguientes elementos:

- Viales totalmente urbanizados, así como la infraestructura de saneamiento, abastecimiento y distribución de agua, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.
- Los terrenos destinados al Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público y a Centros Docentes.
- El diez por ciento (10 %) del Aprovechamiento tipo del Área de reparto (artículo 184).

180.2.6.- Otras condiciones.

Las señaladas en el Título V (Condiciones Generales de Edificación y Uso del Suelo) de estas Normas que le sean de aplicación.

Artículo 180.3.- Condiciones particulares del Sector UC-1.3.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO I
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

Superficie total estimada: 18.060 m2.

180.3.1.- Condiciones de uso.

1.- Uso característico: Residencial.

2.- Usos compatibles: Servicios.

Industrial categoría 1ª.
Equipamiento.
Espacios libres.
Infraestructura.
Transportes: red viaria.

El Plan Parcial asignará los usos pormenorizados dividiendo la superficie total del Sector en Zonas de modo que a cada una de ellas corresponda un único uso del suelo.

180.3.2.- Tipología de edificación.

Se autorizan, de entre los definidos en el artículo 39, los siguientes tipos de edificación:

- Edificación en manzana cerrada densa con patio de parcela. (MD).

19 OCT 2006

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO I
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

- Edificación aislada (AS).
- Edificación familiar en hilera (UH).
- Edificación singular (ES).

180.3.3.- Condiciones de aprovechamiento.

1.- Densidad máxima de viviendas: 35 viviendas/Ha.

2.- Limitaciones a la zonificación:

- Superficie máxima suelo uso residencial: 8.683 m^2
- Superficie máxima suelo uso servicios e industrial categoría 1ª: (*) 1.009 m^2
- Superficie mínima suelo dotaciones (Art 74 LSOTEX): 3.160 m^2
- Superficie resultante suelo otros usos: 6.217 m^2

(*) A descontar de la superficie de suelo residencial.

3.- Edificabilidad máxima en usos lucrativos: (Residencial, Servicios, Industrial categoría 1ª): 1,04 m^2/ m^2.

4.- Edificabilidad máxima respecto a la superficie total del Sector: 0,50 m2/m2.

5.- Altura máxima de edificación: según el artículo 44.

6.- Máxima ocupación de parcela: Se fijará en el Plan Parcial para cada tipo de edificación.

180.3.4.- Dotaciones.

El Plan Parcial señalará las reservas de suelo para dotaciones, así como su localización concreta, con los siguientes valores mínimos:

A) Dotaciones públicas:

35 m^2 por cada 100 m^2 de techo potencialmente edificable.

Esta superficie incluirá, al menos, 15 m^2 por cada 100 m^2 de techo potencialmente edificable, con un mínimo del 10 % de la superficie neta de la actuación, para zonas verdes.

B) Plazas de aparcamiento: 1 plaza por cada 100 m2 de edificación. Al menos la mitad, anexas o no al viario, deberán tener carácter público.

180.3.5.- Cesiones.

Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Cañaveral los siguientes elementos:

- Viales totalmente urbanizados, así como la infraestructura de saneamiento, abastecimiento y distribución de agua, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.

- Los terrenos destinados al Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público y a Centros Docentes.

- El diez por ciento (10 %) del Aprovechamiento tipo del Área de reparto (artículo 184).

180.3.6.- Otras condiciones.

Las señaladas en el Título V (Condiciones Generales de Edificación y Uso del Suelo) de estas Normas que le sean de aplicación.

19 OCT 2006

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCIÓN DE URBANISMO I
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Balsera

Artículo 184.- Áreas de reparto y aprovechamiento tipo.

Se definen a continuación las áreas de reparto de cargas y beneficios en Suelo Apto para ser Urbanizado y los correspondientes aprovechamientos tipo, en aplicación de LEY 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

184.1.- Áreas de reparto.

Se delimitan seis áreas de reparto, correspondientes a cada uno de los Sectores en que se ha dividido esta clase de Suelo:

Área de reparto UC-1.1: Coincide con el Sector UC-1.1 (residencial en Cañaveral).
Área de reparto UC-1.2: Coincide con el Sector UC-1.2 (residencial en Cañaveral).
Área de reparto UC-1.3: Coincide con el Sector UC-1.3 (residencial en Cañaveral).
Área de reparto UC-2: Coincide con el Sector UC-2 (residencial en Cañaveral).
Área de reparto UE-1: Coincide con el Sector UE-1 (industrial en La Estación).
Área de reparto UG-1: Coincide con el Sector UG-1 (residencial en Grimaldo).

184.2.- Aprovechamientos tipo.

Se determinan a continuación los valores del aprovechamiento tipo de cada una de las seis áreas de reparto.

$A.T. = \frac{A.L.}{S}$, siendo

A.T. = aprovechamiento tipo de cada área de reparto expresado en m^2 construibles del uso característico por m^2 de suelo.
A.L. = aprovechamiento lucrativo total homogeneizado del área de reparto, expresado en m^2 construibles del uso característico.
S = superficie total del Sector expresada en m^2.

SECTOR (Área de reparto) UC-1.1

Usos	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2/m2)	Aprovechamiento lucrativo (m2)	Coeficiente de ponderación	Aprov. Lucrativo homogeneizado (m2R)
Residencial	5.702	1,04	5.930	1	5.930
Servicios + Industrial 1ª	645 (*)	1,04	671 (*)	1	671 (*)
No lucrativos	6.158	--	0	--	--
SUMAS	11.860	--	5.930	--	5.930

(*) A descontar de la superficie Residencial.

$$\text{Aprovechamiento tipo} = \frac{5.930}{11.860} = 0{,}50\ m^2R/m^2$$

SECTOR (Área de reparto) UC-1.2

Usos	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2/m2)	Aprovechamiento lucrativo (m2)	Coeficiente de ponderación	Aprov. Lucrativo homogeneizado (m2R)
Residencial	3.308	1,04	3.440	1	3.440
Servicios + Industrial 1ª	347 (*)	1,04	361 (*)	1	361 (*)
No lucrativos	3.572	--	0	--	--
SUMAS	6.880	--	3.440	--	3.440

(*) A descontar de la superficie Residencial.

Aprovechamiento tipo = $\frac{3.440}{6.880}$ = 0,50 m^2R/m^2

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO I
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

SECTOR (Área de reparto) UC-1.3

Usos	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2/m2)	Aprovechamiento lucrativo (m2)	Coeficiente de ponderación	Aprov. Lucrativo homogeneizado (m2R)
Residencial	8.683	1,04	9.030	1	9.030
Servicios + Industrial 1ª	1.009 (*)	1,04	1.049 (*)	1	1.049 (*)
No lucrativos	9.377	--	0	--	--
SUMAS	18.060	--	9.030	--	9.030

(*) A descontar de la superficie Residencial.

Aprovechamiento tipo = $\frac{9.030}{18.060}$ = 0,50 m^2R/m^2

Artículo 185.- Actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento del Planeamiento en el Suelo Apto para ser Urbanizado consisten en la redacción, gestión y ejecución de los Planes Parciales y Proyectos de Urbanización correspondientes a los diferentes Sectores en que se ha dividido esta categoría de suelo, relacionados a continuación.

1. Cañaveral: Sector UC-1.1 (Residencial).
2. Cañaveral: Sector UC-1.2 (Residencial).
3. Cañaveral: Sector UC-1.3 (Residencial).
4. Cañaveral: Sector UC-2 (Residencial).
5. La Estación: Sector UE-1 (Industrial).
6. Grimaldo: Sector UG-1 (Residencial extensivo).

Artículo 186.- Gestión y ejecución.

A continuación se acompaña un resumen con los sistemas de actuación y de promoción de cada uno de los Sectores indicados en el artículo anterior.

186.1.1.- Cañaveral: Sector UC-1.1 (Residencial).

Sistema de actuación: Compensación.
Promoción: Privada.

19 OCT 2006

186.1.2.- Cañaveral: Sector UC-1.2 (Residencial).

Sistema de actuación: Compensación.
Promoción: Privada.

186.1.3.- Cañaveral: Sector UC-1.3 (Residencial).

Sistema de actuación: Compensación.
Promoción: Privada.

186.2.- Cañaveral: Sector UC-2 (Residencial).

Sistema de actuación: Compensación.
Promoción: Privada.



09 OCT 2006



ARTÍCULOS APROBADOS PARA INCLUIR EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIETNO VIGENTE DE CAÑAVERAL

CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Artículo 10º.- Categorías de Suelo.

El territorio del Término Municipal de Cañaveral se clasifica en tres categorías:

- Suelo Urbano.
- Suelo Apto para Urbanizar.
- Suelo No Urbanizable.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO I
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

10.1.- Suelo Urbano. Definición y delimitación.

A los efectos de aplicación de estas Normas tendrán la consideración de "Suelo Urbano" los terrenos definidos como tales en los artículos 104, 111, 118, 125, 128, 131, 134, 141, 148, 155, 162 y 169 de estas Normas Urbanísticas y en los Planos 4.1.0, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 ("Clasificación del Suelo") de los incluidos en estas Normas Subsidiarias.

10.2.- Suelo Apto para ser Urbanizado. Definición y delimitación.

A los efectos de aplicación de estas Normas tendrán la consideración de "Suelo Apto para ser Urbanizado" los terrenos definidos como tales en el apartado nº 7 de la Memoria Justificativa y en los Planos 4.1.0, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 ("Clasificación del Suelo") de los incluidos en estas Normas Subsidiarias.

Se han delimitado seis Sectores en el conjunto del término Municipal: cuatro en Cañaveral, uno en Grimaldo y otro en La Estación. Los cinco primeros son residenciales y el último es de suelo Industrial, para prever posibles ampliaciones del polígono de hecho existente.

10.3.- Suelo No Urbanizable. Definición y delimitación.

A los efectos de aplicación de estas Normas tendrán la consideración de "Suelo No Urbanizable" los terrenos definidos como tales en los apartados 8.2 y 8.3 de la Memoria Justificativa y en los Planos 4.1.0, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 ("Clasificación del Suelo") de los incluidos en estas Normas Subsidiarias. Comprende esta categoría de suelo todos los terrenos del Término Municipal no incluidos en alguna de las dos categorías anteriores.

Dentro de esta categoría de Suelo existen dos áreas de especial interés, que se clasifican como Suelo No Urbanizable Protegido, con una Normativa específica, hasta que se redacten y aprueben definitivamente los Planes Especiales de protección que se proponen.

CAPÍTULO II. SUELO APTO PARA SER URBANIZADO.

Artículo 14.- Figuras de Planeamiento.

La ordenación del Suelo Apto para ser Urbanizado definida en las presentes Normas se completará mediante el desarrollo de las figuras de Planeamiento que se relacionan a continuación:

- Planes Parciales de Ordenación.

CONSEJERÍA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCIÓN DE URBANISMO I
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

Relación de Planes.

Deberán redactarse los Planes Parciales correspondientes a los seis Sectores de Suelo Apto para ser urbanizado definidos en el apartado 10.2 de estas Normas:

Plan Parcial Residencial del Sector UC-1.1 (Cañaveral).
Plan Parcial Residencial del Sector UC-1.2 (Cañaveral).
Plan Parcial Residencial del Sector UC-1.3 (Cañaveral).
Plan Parcial Residencial del Sector UC-2 (Cañaveral).
Plan Parcial Residencial del Sector UE-1 (La estación).
Plan Parcial Residencial del Sector UG-1 (Grimaldo).

Delimitación de sectores.

La delimitación gráfica de los Sectores a desarrollar mediante los Planes Parciales anteriores figura en los Planos 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3.

Finalidad.

Los Planes Parciales de Ordenación se redactarán para definir en cada Sector la asignación de usos pormenorizados, el señalamiento de emplazamientos y reservas de terreno para parques y jardines, zonas deportivas, centros culturales, docentes, religiosos, asistenciales, sanitarios y demás servicios públicos, el trazado y características de las redes de comunicaciones y de los servicios urbanos necesarios, así como de la evaluación económica y el Plan de etapas de su ejecución.

Formulación y contenido.

Los Planes Parciales podrán ser formulados por el Ayuntamiento o Entidad urbanística competente y por los particulares.

En cuanto a su contenido, determinaciones y documentos se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la LSOTEX.

TITULO VII.- CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO APTO PARA URBANIZAR

CAPÍTULO I.- DIVISIÓN NORMATIVA.

Artículo 179º. División Normativa.

En función de sus diferentes características se definen, en el Suelo Apto para ser Urbanizado, los siguientes Sectores:

1. Cañaveral: Sector UC-1.1 (Residencial).
2. Cañaveral: Sector UC-1.2 (Residencial).
3. Cañaveral: Sector UC-1.3 (Residencial).
4. Cañaveral: Sector UC-2 (Residencial).
5. La Estación: Sector UE-1 (Industrial).
6. Grimaldo: Sector UG-1 (Residencial extensivo).

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO I
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

La superficie de cada uno de estos Sectores es la siguiente:

Sector	Superficie (Has)
UC-1.1	1-18-60
UC-1.2	0-68-80
UC-1.3	1-80-60
UC-2	2-63-60
UE-1	9-73-00
UG-1	15-62-00

Cada uno de estos sectores constituye una unidad y deberá desarrollarse por un único Plan Parcial.

En todo lo referente a la finalidad, formulación, contenido y desarrollo, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de estas Normas.

CAPÍTULO II. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA SECTOR.

Artículo 180°.- Condiciones particulares para los sectores UC-1.1, 2 y 3.

Superficie de los tres sectores 36.800 m^2.

Artículo 180.1.- Condiciones particulares del Sector UC-1.1.

Superficie estimada: 11.860 m2.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
Nº ASIENTO CC 58 - 06 DEPOSITADO FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

180.1.1.- Condiciones de uso.

1.- **Uso característico**: Residencial

2.- **Usos compatibles**: Servicios.
Industrial categoría 1ª.
Equipamiento.
Espacios libres.
Infraestructura.
Transportes: red viaria.

El Plan Parcial asignará los usos pormenorizados dividiendo la superficie total del Sector en Zonas de modo que a cada una de ellas corresponda un único uso del suelo.

180.1.2.- Tipología de edificación.

Se autorizan, de entre los definidos en el artículo 39, los siguientes tipos de edificación:

- Edificación en manzana cerrada densa con patio de parcela. (MD).
- Edificación aislada (AS).
- Edificación familiar en hilera (UH).
- Edificación singular (ES).

180.1.3.- Condiciones de aprovechamiento.

1.- **Densidad máxima de viviendas**: 35 viviendas/Ha.

2.- **Limitaciones a la zonificación**:

- Superficie máxima suelo uso residencial:	5.702 m^2
- Superficie máxima suelo uso servicios e industrial categoría 1ª:	(*) 645 m^2
- Superficie mínima suelo dotaciones (Art 74 LSOTEX):	2.076 m^2
- Superficie resultante suelo otros usos:	4.082 m^2

(*) A descontar de la superficie de suelo residencial.

3.- **Edificabilidad máxima en usos lucrativos:**
(Residencial, Servicios, Industrial categoría 1ª): 1,04 m^2/ m^2.

4.- **Edificabilidad máxima respecto a la superficie total del Sector:**
0,50 m2/m2.

5.- **Altura máxima de edificación**: Según el artículo 44.

6.- **Máxima ocupación de parcela**: Se fijará en el Plan Parcial para cada tipo de edificación.

CONSEJERÍA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
EXPEDIENTE: CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCIÓN DE URBANISMO
Fdo.: Pedro Rodríguez Roldán

180.1.4.- Dotaciones.

El Plan Parcial señalará las reservas de suelo para dotaciones, así como su localización concreta, con los siguientes valores mínimos:

A) Dotaciones públicas:

35 m^2 por cada 100 m^2 de techo potencialmente edificable.

Esta superficie incluirá, al menos, 15 m^2 por cada 100 m^2 de techo potencialmente edificable, con un mínimo del 10 % de la superficie neta de la actuación, para zonas verdes.

B) Plazas de aparcamiento: 1 plaza por cada 100 m2 de edificación. Al menos la mitad, anexas o no al viario, deberán tener carácter público.

180.1.5.- Cesiones.

Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Cañaveral los siguientes elementos:

- Viales totalmente urbanizados, así como la infraestructura de saneamiento, abastecimiento y distribución de agua, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.
- Los terrenos destinados a Dotaciones públicas.
- El diez por ciento (10 %) del Aprovechamiento tipo del Área de reparto (artículo 184).

180.1.6.- Otras condiciones.

Las señaladas en el Título V (Condiciones Generales de Edificación y Uso del Suelo) de estas Normas que le sean de aplicación.

Artículo 180.2.- Condiciones particulares del Sector UC-1.2.

Superficie estimada: 6.880 m2.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
Nº ASIENTO CC 58 - 06 DEPOSITADO FECHA: 27 OCT 2006
Fdo.: J. Ignacio Rodriguez Roldan

180.2.1.- Condiciones de uso.

1.- **Uso característico**: Residencial.

2.- **Usos compatibles**: Servicios.
Industrial categoría 1ª.
Equipamiento.
Espacios libres.
Infraestructura.
Transportes: red viaria.

El Plan Parcial asignará los usos pormenorizados dividiendo la superficie total del Sector en Zonas de modo que a cada una de ellas corresponda un único uso del suelo.

180.2.2.- Tipología de edificación.

Se autorizan, de entre los definidos en el artículo 39, los siguientes tipos de edificación:

- Edificación en manzana cerrada densa con patio de parcela. (MD).
- Edificación aislada (AS).
- Edificación familiar en hilera (UH).
- Edificación singular (ES).

180.2.3.- Condiciones de aprovechamiento.

1.- **Densidad máxima de viviendas**: 35 viviendas/Ha.

2.- **Limitaciones a la zonificación**:

- Superficie máxima suelo uso residencial: 3.308 m^2
- Superficie máxima suelo uso servicios e industrial categoría 1ª: (*) 347 m^2
- Superficie mínima suelo dotaciones (Art 74 LSOTEX): 1.204 m^2
- Superficie resultante suelo otros usos: 2.368 m^2

(*) A descontar de la superficie de suelo residencial.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO
Fdo. J. Ignacio Rodríguez Roldan

3.- **Edificabilidad máxima en usos lucrativos:** (Residencial, Servicios, Industrial categoría 1ª): 1,04 m^2/m^2.

4.- **Edificabilidad máxima respecto a la superficie total del Sector:** 0,50 m2/m2.

5.- **Altura máxima de edificación:** Según el artículo 44.

6.- **Máxima ocupación de parcela:** Se fijará en el Plan Parcial para cada tipo de edificación.

180.2.4.- Dotaciones.

El Plan Parcial señalará las reservas de suelo para dotaciones, así como su localización concreta, con los siguientes valores mínimos:

A) Dotaciones públicas:

35 m^2 por cada 100 m^2 de techo potencialmente edificable.

Esta superficie incluirá, al menos, 15 m^2 por cada 100 m^2 de techo potencialmente edificable, con un mínimo del 10 % de la superficie neta de la actuación, para zonas verdes.

B) Plazas de aparcamiento: 1 plaza por cada 100 m2 de edificación. Al menos la mitad, anexas o no al viario, deberán tener carácter público.

180.2.5.- Cesiones.

Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Cañaveral los siguientes elementos:

- Viales totalmente urbanizados, así como la infraestructura de saneamiento, abastecimiento y distribución de agua, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.

- Los terrenos destinados a Dotaciones públicas.

- El diez por ciento (10 %) del Aprovechamiento tipo del Área de reparto (artículo 184).

180.2.6.- Otras condiciones.

Las señaladas en el Título V (Condiciones Generales de Edificación y Uso del Suelo) de estas Normas que le sean de aplicación.

Artículo 180.3.- Condiciones particulares del Sector UC-1.2.

Superficie estimada: 18.060 m2.



180.3.1.- Condiciones de uso.

1.- **Uso característico**: Residencial.

2.- **Usos compatibles**: Servicios.
Industrial categoría 1ª.
Equipamiento.
Espacios libres.
Infraestructura.
Transportes: red viaria.

El Plan Parcial asignará los usos pormenorizados dividiendo la superficie total del Sector en Zonas de modo que a cada una de ellas corresponda un único uso del suelo.

180.3.2.- Tipología de edificación.

Se autorizan, de entre los definidos en el artículo 39, los siguientes tipos de edificación:

- Edificación en manzana cerrada densa con patio de parcela. (MD).
- Edificación aislada (AS).
- Edificación familiar en hilera (UH).
- Edificación singular (ES).

180.3.3.- Condiciones de aprovechamiento.

1.- **Densidad máxima de viviendas**: 35 viviendas/Ha.

2.- **Limitaciones a la zonificación**:

- Superficie máxima suelo uso residencial:	8.683 m^2
- Superficie máxima suelo uso servicios e industrial categoría 1ª:	(*) 1.009 m^2
- Superficie mínima suelo dotaciones (Art 74 LSOTEX):	3.160 m^2
- Superficie resultante suelo otros usos:	6.217 m^2

(*) A descontar de la superficie de suelo residencial.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
Fdo.: J. [illegible] Rodríguez Roldán

3.- **Edificabilidad máxima en usos lucrativos:** (Residencial, Servicios, Industrial categoría 1ª): 1,04 m^2/m^2.

4.- **Edificabilidad máxima respecto a la superficie total del Sector:** 0,50 m2/m2.

5.- **Altura máxima de edificación:** Según el artículo 44.

6.- **Máxima ocupación de parcela**: Se fijará en el Plan Parcial para cada tipo de edificación.

180.3.4.- Dotaciones.

El Plan Parcial señalará las reservas de suelo para dotaciones, así como su localización concreta, con los siguientes valores mínimos:

A) Dotaciones públicas:

35 m^2 por cada 100 m^2 de techo potencialmente edificable.

Esta superficie incluirá, al menos, 15 m^2 por cada 100 m^2 de techo potencialmente edificable, con un mínimo del 10 % de la superficie neta de la actuación, para zonas verdes.

B) Plazas de aparcamiento: 1 plaza por cada 100 m2 de edificación. Al menos la mitad, anexas o no al viario, deberán tener carácter público.

180.3.5.- Cesiones.

Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Cañaveral los siguientes elementos:

- Viales totalmente urbanizados, así como la infraestructura de saneamiento, abastecimiento y distribución de agua, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.
- Los terrenos destinados a Dotaciones públicas.
- El diez por ciento (10 %) del Aprovechamiento tipo del Área de reparto (artículo 184).

180.3.6.- Otras condiciones.

Las señaladas en el Título V (Condiciones Generales de Edificación y Uso del Suelo) de estas Normas que le sean de aplicación.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006

D) Plazas de aparcamiento: 1 por vivienda.

Respecto a las condiciones que deben cumplir cada uno de los elementos dotacionales anteriores para ser considerados como tales, se estará a lo indicado en el artículo 4 del Anexo al Reglamento de Planeamiento.

183.6.- Cesiones.

Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Cañaveral los siguientes elementos:

- Viales totalmente urbanizados, así como la infraestructura de saneamiento, abastecimiento y distribución de agua, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.

- Los terrenos destinados al Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público y a Centros Docentes.

- El quince por ciento (15 %) del Aprovechamiento tipo del Área de reparto (artículo 184).

183.7.- Otras condiciones.

Las señaladas en el Título V (Condiciones Generales de Edificación y Uso del Suelo) de estas Normas que le sean de aplicación.

Artículo 184.- Áreas de reparto y aprovechamiento tipo.

Se definen a continuación las áreas de reparto de cargas y beneficios en Suelo Apto para ser Urbanizado y los correspondientes aprovechamientos tipo, en aplicación de LEY 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

184.1.- Áreas de reparto.

Se delimitan seis áreas de reparto, correspondientes a cada uno de los Sectores en que se ha dividido esta clase de Suelo:

Área de reparto UC-1.1: Coincide con el Sector UC-1.1 (residencial en Cañaveral).

Área de reparto UC-1.2: Coincide con el Sector UC-1.2 (residencial en Cañaveral).

Área de reparto UC-1.3: Coincide con el Sector UC-1.3 (residencial en Cañaveral).

Área de reparto UC-2: Coincide con el Sector UC-2 (residencial en Cañaveral).

Área de reparto UE-1: Coincide con el Sector UE-1 (industrial en La Estación).

Área de reparto UG-1: Coincide con el Sector UG-1 (residencial en Grimaldo).

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCIÓN DE URBANISMO
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldan

184.2.- Aprovechamientos tipo.

Se determinan a continuación los valores del aprovechamiento tipo de cada una de las seis áreas de reparto.

$A.T. = \frac{A.L.}{S}$ siendo

A.T. = aprovechamiento tipo de cada área de reparto expresado en m^2 construibles del uso característico por m^2 de suelo.

A.L. = aprovechamiento lucrativo total homogeneizado del área de reparto, expresado en m^2 construibles del uso característico.

S = superficie total del Sector expresada en m^2.

SECTOR (Área de reparto) UC-1.1

Usos	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2/m2)	Aprovechamiento lucrativo (m2)	Coeficiente de ponderación	Aprov. Lucrativo homogeneizado (m2R)
Residencial	5.702	1,04	5.930	1	5.930
Servicios + Industrial 1ª	645 (*)	1,04	671 (*)	1	671 (*)
No lucrativos	6.158	--	0	--	--
SUMAS	11.860	--	5.930	--	5.930

(*) A descontar de la superficie Residencial.

$$\text{Aprovechamiento tipo} = \frac{5.930}{11.860} = 0{,}50\ m^2R/m^2$$

SECTOR (Área de reparto) UC-1.2

Usos	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2/m2)	Aprovechamiento lucrativo (m2)	Coeficiente de ponderación	Aprov. Lucrativo homogeneizado (m2R)
Residencial	3.308	1,04	3.440	1	3.440
Servicios + Industrial 1ª	347 (*)	1,04	361 (*)	1	361 (*)
No lucrativos	3.572	--	0	--	--
SUMAS	6.880	--	3.440	--	3.440

(*) A descontar de la superficie Residencial.

$$\text{Aprovechamiento tipo} = \frac{3.440}{6.880} = 0{,}50\ m^2R/m^2$$

SECTOR (Área de reparto) UC-1.3

Usos	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2/m2)	Aprovechamiento lucrativo (m2)	Coeficiente de ponderación	Aprov. Lucrativo homogeneizado (m2R)
Residencial	8.683	1,04	9.030	1	9.030
Servicios + Industrial 1ª	1.009 (*)	1,04	1.049 (*)	1	1.049 (*)
No lucrativos	9.377	--	0	--	--
SUMAS	18.060	--	9.030	--	9.030

(*) A descontar de la superficie Residencial.

$$\text{Aprovechamiento tipo} = \frac{9.030}{18.060} = 0{,}50 \text{ m}^2\text{R/m}^2$$

SECTOR (Área de reparto) UC-2.

Usos	Superficie (m2)	Edificabilidad (m2/m2)	Aprovechamiento lucrativo (m2)	Coeficiente de ponderación	Aprov. Lucrativo homogeneizado (m2R)
Residencial	15.500	1,50	23.250	1	23.250
Servicios + Industrial 1ª	1.750	1,50	2.625	0,90	2.363
No lucrativos	9.110	--	0	--	--
SUMAS	26.360	--	25.875	--	25.613

$$\text{Aprovechamiento tipo} = \frac{25.613}{26.360} = 0{,}970 \text{ m}^2\text{R/m}^2$$

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
DEPOSITADO
Nº ASIENTO CC 58 - 06 FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCION DE URBANISMO,
Fdo.: J. Ignacio Rodriguez Roldan

CAPÍTULO III. GESTIÓN.

Artículo 185.- Actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento del Planeamiento en el Suelo Apto para ser Urbanizado consisten en la redacción, gestión y ejecución de los Planes Parciales y Proyectos de Urbanización correspondientes a los diferentes Sectores en que se ha dividido esta categoría de suelo, relacionados a continuación.

1. Cañaveral: Sector UC-1.1 (Residencial).
2. Cañaveral: Sector UC-1.2 (Residencial).
3. Cañaveral: Sector UC-1.3 (Residencial).
4. Cañaveral: Sector UC-2 (Residencial).
5. La Estación: Sector UE-1 (Industrial).
6. Grimaldo: Sector UG-1 (Residencial extensivo).

Artículo 186.- Gestión y ejecución.

A continuación se acompaña un resumen con los sistemas de actuación y de promoción de cada uno de los Sectores indicados en el artículo anterior.

186.1.1.- Cañaveral: Sector UC-1.1 (Residencial).

Sistema de actuación: Compensación.
Promoción: Privada.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO
Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
Nº ASIENTO CC 58 - 06 DEPOSITADO FECHA: 27 OCT 2006
EL JEFE DE SECCIÓN DE URBANISMO I
Fdo.: J. Ignacio Rodríguez Roldán

186.1.2.- Cañaveral: Sector UC-1.2 (Residencial).

Sistema de actuación: Compensación.
Promoción: Privada.

186.1.3.- Cañaveral: Sector UC-1.3 (Residencial).

Sistema de actuación: Compensación.
Promoción: Privada.

186.2.- Cañaveral: Sector UC-2 (Residencial).

Sistema de actuación: Compensación.
Promoción: Privada.

186.3.- La Estación: Sector UE-1 (Industrial).

Promoción: Pública.

186.4.- Grimaldo: Sector UG-1 (Residencial extensivo).

Sistema de actuación: Compensación.
Promoción: Privada.